

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

As. número **104**
RAD. No. 76 520 3103 004 20230003900
EJECUTIVO

En atención a la solicitud de embargo de remanentes decretada dentro del asunto que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira y verificado que es la primera que en ese sentido se recibe, el Despacho, DISPONE:

TENGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el proceso ejecutivo radicado bajo partida No. 76 520 4003 001 2023 00449 00, que le adelanta a la demandada LINA MAYERLING PATIÑO GUERRERO, el señor JOSE ALEXANDER ROMERO REY en el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, por cuanto no existe otra solicitud anterior en este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 466 del Código General del Proceso. Infórmese lo aquí dispuesto al despacho que libró el oficio y solicítese que establezca el límite de la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68be9a3ddbc5eef99640072e0bc94d756b6d8f8295a4d85140ae6ed3fb0e0d7c

Documento generado en 09/05/2024 11:56:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>